

Cali, 29 de julio de 2020

**SEÑOR: JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE CALI
E.S.D**

RADICADO: 76001311001420190056200

**DEMANDANTE: ESTEFNIA SALDAÑA YANDUN
DEMANDADO: FERNANDO SALDAÑA VARGAS**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EXCEPCIONES DE MERITO Y DE FONDO

JUAN DAVID MORENO GOMEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.430.725** de **Itagüí (Antioquia)**, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° **265.288**, expedida por el Concejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado judicial de **FERNANDO SALDAÑA VARGAS**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de LONDRES (INGLATERRA); respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia, dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto en cuanto a que la señora **ADRIANA ELVY YANDUN MALPUD**, sostuvo una relación personal con el señor **FERNANDO SALDAÑA VARGAS** y se procreó a la hija **ESTEFANIA SALDAÑA YANDUN**.

En cuanto a que vive con su madre no nos consta que se pruebe

En cuanto a que ha tenido que trabajar es cierto pues se demuestra que es independiente ya que pertenece al régimen contributivo desde hace mas de 5 años y no esporádicamente como lo quiere hacer ver la togada del extremo activo en esta demanda.

HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO como lo pretende expresar la togada de la parte demandante pues siempre mi prohijado procuro de una manera u otra enviar la cuota alimentaria para su hija y era la señora CENEIDA VARGAS DE SALDAÑA (Q.E.P.D), y MARIA EUGENIA SALDAÑA VARGAS; madre y hermana de mi prohijado quienes se encargaban de entregar la cuota de alimentos a la señora ADRIANA ELVY YANDUN MALPUD, quen sin falta recogia el dinero .

HECHO TERCERO: NO ES CIERTO como lo manifiesta la demandante pues en el mismo acta de conciliación que en el caso nos atañe, se estipula que mi cliente estaba al día con su hija con respecto a sus cuotas de alimentos y por eso la denunciante decide voluntariamente desistir de dichas denuncias y solicita el archivo definitivo de las mismas.

Por otro lado en septiembre de 2019, mi cliente siendo consciente de la situación económica de su hija quien labora y se subsidiaba sus propios estudios, manifiesta la intención de continuar pagando dichos estudios y entregarle un dinero por valor de TREINTA UN MILLONES DE PESOS; en aras de seguir apoyando su formación, en la forma que económicamente mi poderdante podía realizarlo. Es decir CUATROCIENTOS MIL PESOS mensuales y cada 6 meses una prima extra de QUINIENTOS MIL PESOS, para un total por año de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. Suma que la parte demandante no quiso recibir en dicha conciliación como lo demuestran en las pruebas con el acta que adjuntan en el libelo de la demanda.

HECHO CUARTO: Es cierto

HECHO QUINTO: ES CIERTO

HECHO SEXTO: NO ES CIERTO, pues en la pruebas que se aporta se logra constatar que mi prohijado enviaba el dinero para que su madre la señora CENEYDA VARGAS (Q.E.P.D.) lo entregara y tambien su hermana la señora MARIA EUGENIA SALDAÑA VARGAS, quien realizaba dichos recibos y entregaba el dinero a la señora ADRIANA ELVY YANDUN MALPUD, para el sostenimiento en ese momento de su hija menor de edad.

HECHO QUINTA (SEPTIMA): no es cierto como se demuestra en el acápite de pruebas

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a mí poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que mi cliente las ha cumplido, con la cuota fijada, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **FRENTE A LOS NUMERALES 1 AL 456:** me opongo rotundamente señor juez a todos los numerales ya que el señor **FERNANDO SALDAÑA** en cumplimiento de su obligación enviaba el dinero, como se demuestra en el acápite de pruebas.
- Me opongo a las cuotas causadas en el proceso ya que la señora ESTEFANIA labora desde el 01/06/2015 y se sostiene como independiente por hace más de 5 años
- **FRENTE A LA 457 y 458:** me opongo a las cuotas en adelante causadas pues la señora ESTEFANIA SALDAÑA YANDUN labora y es autónomamente independiente, no sufre discapacidad alguna y si bien es estudiante de 10 semestre sus estudios los viene asumiendo ella de forma voluntaria e independiente con el esfuerzo de su trabajo.
- **FRENTE AL 459** no condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Propongo las siguientes excepciones perentorias o de fondo:

PRESCRIPCION DE LAS CIFRAS RECLAMADAS

Solicito la **PRESCRIPCIÓN DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS YA CAUSADAS** como se manifiesta en **STC13255-2018** «En cuanto a la prescripción de las cuotas alimentarias, esta Corporación, luego de analizar lo previsto en la normativa sustancial sobre dicho modo de extinción de las obligaciones, esto es, los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, este último precepto con la modificación contenida en el artículo 8º de la Ley 791 de 2002, y entronizarla con el precepto 426 de la referida codificación sustantiva que refiere a “las pensiones alimenticias atrasadas”, ciertamente ha venido sosteniendo que en las ejecuciones de alimentos, no es

viaible aceptar la restricción de dicho medio exceptivo en tanto vulnera el derecho de defensa del demandado.

Es así como ha dicho y reiterado que los jueces de familia no puede desechar los argumentos del ejecutado con miramiento solo en la estrictez gramatical descrita en el artículo 152 de Decreto 2737 de 1989, según el cual en esta clase de asuntos “no se admitirá otra excepción que la de pago”, pues la tesis expuesta por esta Corte, en el sentido de que sin importar el título que origina el cobro de los alimentos, es válido proponer excepciones de mérito diferentes a las de pago, con todo y lo contemplado en el canon 397-5 del Código General del Proceso, mantiene pleno vigor y amerita su observancia y aplicación en tanto constituye doctrina probable (ver entre otros fallos: STC-10699-2015, STC9398-2015, STC-12922-2016, STC8032-2017 y STC18727-2017)

Asi las cosas la madre de la demandante ADRIANA ELVY YANDUN MALPUD en representación de su hija; tuvo las oportunidades procesales y jurídicas de acuerdo a los hechos planteados en la demanda, para impetrar, con el acta de conciliación que nos atañe, todas las acciones pertinentes para salva guardar los Derechos fundamentales de su menor hija en ese momento, aun mas!!!, cuando aducen que desde el mismo instante después de presentada la conciliación mi cliente dejo de pagar las cuotas de alimentos.

Por otro lado la accionante ESTEFANIA SALDAÑA YANDUN al cumplir la mayoría de edad en el año 2013, teniendo plena capacidad y viendo las necesidades descritas en los hechos, no inicio ninguna acción con el acta de conciliación aquí presentado, corriendo asi con la prescripción de todas y cada una de estas mesadas atrasadas.

según lo estatuido en el artículo 2436 del código civil y la sentencia STC 10699 DE 2015. Toda obligación alimentaria tiene por requisitos la comprobación de la necesidad del beneficiario y la capacidad del obligado y el artículo 422 del Código Civil establece que los alimentos debidos se entienden concedidos para toda la vida del alimentario siempre que las circunstancias que dieron lugar a reclamarlos subsistan. En el caso particular de los hijos, solo se deben alimentos a quienes no superen los 18 años de edad salvo que se encuentren en situación de discapacidad o se hallen inhabilitados para subsistir con su trabajo. En este último caso, la jurisprudencia ha extendido la obligación alimentaria hasta los 25 años de los hijos que adelantan estudios. Conforme con el artículo 426 del Código Civil, que establece que el derecho a demandar las pensiones alimenticias atrasadas

Prescribe, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, que distinguen entre la imprescriptibilidad de la obligación alimentaria y la prescripción que puede declararse respecto de cuotas alimentarias atrasadas, el valor de las cuotas alimentarias puede ser objeto de prescripción en el término de cinco años aunque la obligación alimentaria en sí misma tenga el carácter de imprescriptible.

COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION:

Debido a que la señora CENEIDA VARGAS (Q.E.P.D.) Y MARIA EUGENIA SALDAÑA VARGAS madre y hermana de mi porhijado, quien mes a mes entregaban el dinero correspondiente a las cuotas de alimentos establecidas y Existe cobro legal de lo no debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor **FERNANDO SALDAÑA VARGAS**, ha cumplido en las aquí señaladas según lo expuesto en la contestación de la siguiente manera:

FECHA	VALOR	QUIEN RECIBE
MARZO. 16/02	\$600.000	ADRIANA YANDUN
JUNIO. 20/03	\$200.000	ADRIANA YANDUN
AGOS. 14/03	\$200.000	ADRIANA YANDUN
SEP. 10/03	\$200.000	ADRIANA YANDUN
DIC. 10/03	\$200.000	ADRIANA YANDUN
DIC. 29/03	\$150.000	ADRIANA YANDUN
ABR. 02/04	\$400.000	ADRIANA YANDUN
AGOS. 15/04	\$100.000	ADRIANA YANDUN
OCT. 03/04	\$100.000	ADRIANA YANDUN
NOV.01/04	\$100.000	ADRIANA YANDUN
DIC. 14/04	\$200.000	ADRIANA YANDUN
ENE. 16/05	\$100.000	ADRIANA YANDUN
MAY. 07/2005	\$500.000	ADRIANA YANDUN

-En aras de probar más pagos efectuados solicito al despacho se decrete interrogatorio de parte que personalmente le estaré formulando a la señora ADRIANA ELVY YANDUN MALPUD, con reconocimiento de documentos.

CARENCIA ABSOLUTA DE CLARIDAD Y LOGICA EN LAS PRETENSIONES Y HECHOS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de Derecho formulados se hace necesario que el señor Juez tenga en cuenta lo estipulado en el artículo 230 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a que los jueces en sus providencias solo están sometidos al imperio de la Ley, noción que obliga al Juez a estudiar la demanda detenidamente, observando no solo el fundamento fáctico que el ejecutante somete a su estudio, le corresponde profundizar si tal supuesto está basado en una verdad real, precisamente ese es el fundamento de su deber, para evitar como en este caso, que los litigantes amañen las realidades procesales y obtenga que se libre mandamiento de pago, se **DECRETEN** y se **CONSUMEN LAS MEDIDAS PREVIAS** con fundamento en el título ejecutivo base de este recaudo, cuando las obligaciones en el contenidas no son **REALES** ni se atemprana a lo pactado entre las partes.

La Demanda instaurada, los Hechos y las Pretensiones no se han formulado con precisión y claridad, es decir, en forma tal, que no haya lugar a ninguna duda acerca de lo que quiere la demandante pues en lo probado se logra percibir que faltaron a la verdad cuando el cliente propiciaba los pagos de alimentos.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE:

En aras de probar que mi prohijado cumplía con su obligación, solicito al despacho se decrete interrogatorio de parte que personalmente le estaré formulando a la señora **ADRIANA ELVY YANDUN MALPUD**, con reconocimiento de documentos.

TESTIMONIALES:

-Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de la señora MARIA EUGENIA SLADAÑA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía número 31.923.322, como Hermana del señor FERNANDO SALDAÑA VARGAS y quien mes a mes efectuaba pagos a la señora ADRIANA ELVY YANDUN MALPUD.
DIRECCION: carrera 24d N° 41-45, Cali (Valle del cauca)
CORREO ELECTRONICO:

-El testimonio de SHIRLEY KATERINE SEPULVEDA SALDAÑA, identificada con cedula de ciudadanía número 67039454, DIRECCION: calle 33 N° 2E-131, Palmira (Valle del cauca).
CORREO ELECTRONICO: Shirley.sepulveda@hotmail.com

- YAMILETH SLADAÑA VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía numero29.106.876, Direccion: Carrera 24D N° 41-43 PISO DOS: correo electrónico: yamisava@yahoo.com

DOCUMENTALES

- Copia de recibos de pago cancelados y firmados por la señora ADRIANA ELVY YANDUN MALPUD.
- Las pruebas soportadas en la demanda.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales
- copia de tarjeta profesional

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: ESTEFANIA SLADAÑA YANDUN ubicada en carrera 41D N° 38-49 B/ Union de Vivienda Popular, celular 3155454869, correo electrónico: yandun95@gmail.com

AL DEMANDADO: FERNANDO SALDAÑA VARGAS Correo electrónico abogadosmg07@outlook.es

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: JUAN DAVID MORENO GOMEZ en la secretaria de su despacho o en la carrera 6 N° 11-67 oficina 405 en cali, celular 3156303942, correo electrónico: juandamoreno7@hotmail.com , abogadosmg07@outlook.es

Del Señor Juez,

Cordialmente



JUAN DAVID MORENO GOMEZ
ABOGADO
CC. 8.430.725 de Itagüí (Antioquia)
T.P. 265.288 del C.S. de la J.

L	M	A	V	J	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

M	J	V	S	D
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28	29	30

JUEVES 14 ABRIL

Yo Conyda Vargas Le hago entrega a Adriana Yandin la suma de \$ 300.000. Dic 12/97 (2)

Adriana Yandin

Yo Conyda Vargas Le hago entrega a Adriana Yandin \$ 150.000 para alimentacion de Stephania S. Agosto 13/96 (1)

Adriana Yandin

Yo Conyda Vargas Le hago entrega a Adriana Yandin la suma de \$ 150.000 para alimentacion de Stephania. Dic. 26/98 (3)

Adriana Yandin

Yo Conyda Vargas Le hago entrega a Adriana Yandin la suma de \$ 100.000 pesos m/cte. Enero. 26/99

Adriana Yandin

L M M J V S D
1 2 3
4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17
18 19 20 21 22 23 24
25 26 27 28 29 30

VIERNES 15 ABRIL

Febrero 26/99

7 Yo Cayula Vargas de la hoga anega a
Adriana yandui la suma de
8 100.000 pesos m/ta para alimentacion de
Adriana yandui
Marzo 26/99
9 Yo Cayula Vargas de la hoga anega
10 a Adriana yandui la suma de
100.000 pesos m/ta para alimentacion
11 de Stephanie Beldana

Adriana yandui

12

Abril 26/99

1 Yo Cayula Vargas hoga anega a
2 Adriana yandui la suma de 100.000
3 pesos m/ta para alimentacion de
Stephanie Beldana.

Adriana yandui

4

Mayo 26. 99

5 Yo Cayula Vargas hoga anega a
6 Adriana yandui la suma de 100.000
7 pesos m/ta para alimentacion de
Stephanie Beldana

Adriana yandui

L M M J V S D
1 2 3
4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17
18 19 20 21 22 23 24
25 26 27 28 29 30

SABADO

16

ABRIL

Junio 26/99

7 Yo Cayula Vargas hoga anega a
8 Adriana yandui la suma de 100.000
9 pesos m/ta para alimentacion de
Stephanie Beldana.
10 Yo Cayula Vargas hoga anega
11 a Adriana yandui la suma de
70.000 pesos m/ta para
alimentacion de Stephanie Beldana

Adriana yandui

12

DOMINGO

17

ABRIL

Diciembre 15/99

7 Yo Cayula Vargas hoga anega a
8 Adriana yandui la suma de 200.000
9 pesos m/ta para alimentacion de
Stephanie Beldana

Adriana yandui

10

enero 21/99

11 Yo Cayula Vargas hoga anega a
12 Adriana yandui la suma de 50.000
pesos m/ta para alimentacion de
Stephanie Beldana

Adriana yandui

enero 30/2.000

L	M	J	V	S	D
1	2	3			
4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27
28	29	30			

7 1/2 Conyda Vargas hizo de
 Inboga a Ahnau la suma de
 8 Encuentra mil pesos y mesabida de
 para Ahnau y la suma de \$50.000.
 9 la mina

Ahnau Jandis

20. 10/2000

12 1/2 Conyda Vargas hizo de
 Ahnau a Ahnau la suma de
 1 Ahnau mil pesos y mesabida de
 para Ahnau y la suma de \$50.000.
 2 la mina Ahnau Jandis
 3 Ahnau Jandis

foto 16/2000

5 1/2 Conyda Vargas hizo de
 Ahnau a Ahnau la suma de
 6 de \$200.000 pesos para Ahnau
 de la mina Ahnau Jandis
 7 Ahnau Jandis

L	M	J	V	S	D
1	2	3			
4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27
28	29	30			

7 Barvra lover.
 8 Fond. 098.830 2606

FISCALIA MEUM.

0988 710657

12 Depositos Fedisiales

1 Del Banco Altamira Juila

2 Consejo Alimentos

3 CE 96.45.28.63 Barbara Vargas

4 Favor Cuñero Al Alvaro Chavaro

5
6
7

No. 4 \$ 50,000
8-13 de 1966
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Cincuenta mil pesos etc
 para Adriana Yandun da Alimentos

No. 4 Por \$ 150,000
8-13 de 1966
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Cincuenta mil pesos etc
 Por alimentos
 para Adriana Yandun
 Atto(s) S.S. Adriana Yandun
31.

No. 2 \$ 300,000
12-12 de 1977
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Treientos mil pesos etc
 para Adriana Yandun
 Por alimentacion de Stephanie

No. 2 Por \$ 300,000
12-17 de 1977
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Treientos mil pesos etc
 Por alimentacion de Stephanie
 para Adriana Yandun
 Atto(s) S.S. Adriana Yandun

No. 3 \$ 150,000
12-26 de 1988
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Ciento cincuenta mil pesos
 para Adriana Yandun
 de alimentacion Stephanie

No. 3 Por \$ 150,000
12-26 de 1988
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Ciento cincuenta mil pesos etc
 Por alimentacion de Stephanie
 para Adriana Yandun
 Atto(s) S.S. Adriana Yandun

No. 4 \$ 100.000
1-26 de 199

Recibi(mos) de Fernando Saldaña
la suma de Cien mil pesos etc.
para Adriana Jandun de alimentos.

No. 4

Por \$ 100.000
1-26 de 199

Recibi(mos) de Fernando Saldaña
la suma de Cien mil pesos etc.
Por alimentos de Staphania
para Adriana Jandun.
Atto(s) S.S. Adriana Jandun

No. 5 \$ 100.000
11-26 de 199

Recibi(mos) de Fernando Saldaña
la suma de Cien mil pesos etc.
para Adriana Jandun de alimentos.

No. 5

Por \$ 100.000
11-26 de 199

Recibi(mos) de Fernando Saldaña
la suma de Cien mil pesos etc.
Para Adriana Jandun de alimentos
para Staphania.
Atto(s) S.S. Adriana Jandun

No. 7 \$ 100.000
11-26 de 199

Recibi(mos) de Fernando Saldaña
la suma de Cien mil pesos etc.
para Adriana Jandun de alimentos.

No. 7

Por \$ 100.000
11-26 de 199

Recibi(mos) de Fernando Saldaña
la suma de Cien mil pesos etc.
Para alimentos Staphania
para Adriana Jandun.
Atto(s) S.S. Adriana Jandun

No. 6 \$ 100.000
III. 26 de 1999

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Cien mil
pesos etc.
para Adriana Jarden
de alimentos

No. 6

Por \$ 100.000
III. 26 de 1999

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Cien mil pesos etc
Para alimentos de Stephanie
para Adriana Jarden
Atto(s) S.S. Adriana Jarden

No. \$ 100.000
mayo. 26 de 1999

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Cien mil
pesos etc
para _____

No.

Por \$ 100.000
mayo. 26 de 1999

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Cien mil pesos etc
por concepto de Alimentacion
para Adriana Jarden
Atto(s) S.S. Adriana Jarden

No. \$ 100.000
Junio 26 de 1999

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Cien mil
pesos etc
para para alimentacion
de Stephanie
Saldana

No.

Por \$ 100.000
Junio 26 de 1999

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Cien mil pesos etc
para Alimentacion de Stephanie Saldana
Atto(s) S.S. Adriana Jarden

No. [redacted] \$ 70.000
Febrero 28 de 1999
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Siete
mil pesos
 para alimentacion
de Stephanie
Saldana

No. [redacted] Por \$ 70.000
Febrero 28 de 1999
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Siete mil pesos
 para Alimentacion de Stephanie Saldana
 Atto(s) S.S. Adriana Yarden

No. [redacted] \$ 250.000
Dic. 15 de 1900
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de 250.000
mil pesos
 para _____

No. [redacted] Legajo Por \$ 250.000
Diciembre 15 de 1999
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de 250.000 mil pesos
 para Alimentacion de Stephanie Saldana
 Atto(s) S.S. Adriana Yarden

No. [redacted] \$ _____
 _____ de 19____
 Recibi(mos) de _____
 la suma de _____
 para _____

No. [redacted] Por \$ 50.000
Dic. 31 de 1999
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de _____
 para Alimentacion de Stephanie Saldana
 Atto(s) S.S. Adriana Yarden

No. \$ 50.000
ENE 31 de 2000
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Cincuenta
mil pesos
 para Alimentacion de la niña

No. Por \$ 50.000
ENE 30 de 2000
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Cincuenta mil pesos
 para Alimentacion de la niña
 Atto(s) S.S. Adriana Yandira

No. \$
Marzo 10 de 19 2000
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Cinuenta
mil pesos
 para m/cita

No. Por \$ 50.000
Marzo 10 de 19 2000
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de Cinuenta mil pesos
 para Alimentacion de Stephanie Saldana
 Atto(s) S.S. Adriana Yandira

No. \$ 200.000
Julio 16 de 19 2000
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de
 para Alimentacion Stephanie Saldana

No. Por \$ 200.000
Julio 16 de 19 2000
 Recibi(mos) de Fernando Saldana
 la suma de
 para Alimentacion de Stephanie
 Atto(s) S.S. Adriana Yandira

No. [redacted] \$ [redacted]
Marzo 16 de 19 2002

Recibi(mos) de Fernando Saldana Vargas
la suma de Seiscientos
mil pesos
para imp/c

No. [redacted]

Por \$ [redacted]
Marzo 16 de 19 2002

Recibi(mos) de Fernando Saldana Vargas
la suma de Seiscientos mil pesos
para Alimentacion y estudio
Atto(s) S.S. Adriana Yarden

No. [redacted] \$ [redacted]
Junio 20 de 19 2003

Recibi(mos) de Fernando Saldana Vargas
la suma de Doscientos
mil pesos
para imp/c

No. [redacted]

Por \$ [redacted]
Junio 20 de 19 2003

Recibi(mos) de Fernando Saldana Vargas
la suma de Doscientos mil pesos
para Alimentacion y estudio
Atto(s) S.S. Adriana Yarden

No. [redacted] \$ [redacted]
Agosto 14 de 19 2003

Recibi(mos) de Fernando Saldana Vargas
la suma de Doscientos
mil pesos
para imp/c

No. [redacted]

Por \$ [redacted]
Agosto 14 de 19 2003

Recibi(mos) de Fernando Saldana V
la suma de Doscientos mil pesos
para Alimentacion y estudio
Atto(s) S.S. Adriana Yarden

No. [redacted] \$ 200.000
Sep-10 de 192003

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Dieciante
mil pesos m/cte
para _____

No. [redacted] Por \$ 200.000
Sep-10 de 192003

Recibi(mos) de Fernando Saldana Jardin
la suma de Dieciante mil pesos m/cte
para Alimentacion y estudio
Atto(s) S.S. Adriana Jardin
Sira

No. [redacted] \$ 150.000
Dic-10 de 192003

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Ciento cincuenta
mil pesos m/cte
para alimentacion y estudio

No. [redacted] Por \$ 150.000
Dic-10 de 192003

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Ciento cincuenta mil pesos
para Alimentacion y estudio
Atto(s) S.S. Adriana Jardin
Sira

No. [redacted] \$ 150.000
Dic-29 de 192003

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Ciento cincuenta
mil pesos
para m/cte
Costa enero
2004

No. [redacted] Por \$ 150.000
Dic-29 de 192003

Recibi(mos) de Fernando Saldana
la suma de Ciento cincuenta mil pesos
para Alimentacion y estudio
Para Costa Enero 2004
Atto(s) S.S. Adriana Jardin
Sira

No. [redacted] \$ 400.000

Abril 2 de 192004

Recibi(mos) de Fernando Saldana

la suma de Cuatrocientos mil pesos para costo

alimento y estudio

No. [redacted]

Por \$ 400.000

Abril 2 de 192004

Recibi(mos) de Fernando Saldana

la suma de Cuatrocientos mil pesos para costo

alimento y estudio

Sigra

Atto(s) S.S. Adriana Yudin

Concepcion Vargas

No. [redacted] \$ 100.000

Agosto 15 de 192004

Recibi(mos) de Fernando Saldana

la suma de Cien mil pesos para costo

alimento y estudio

No. [redacted]

Por \$ 100.000

Agosto 15 de 192004

Recibi(mos) de Fernando Saldana Vargas

la suma de Cien mil pesos para costo

alimento y estudio

Sigra

Atto(s) S.S. Adriana Yudin

No. [redacted] \$ 100.000

Octubre 3 de 192004

Recibi(mos) de Fernando Saldana

la suma de Cien mil pesos para costo

alimento y estudio

No. [redacted]

Por \$ 100.000

Octubre 3 de 192004

Recibi(mos) de Fernando Saldana

la suma de Cien mil pesos para costo

alimento y estudio

Sigra

Atto(s) S.S. Adriana Yudin

No. [redacted] \$ 100.000
 NOV-1 de 192004
 Recibi(mos) de Fernando Saldano
 la suma de cien mil
 pesos m/cte
 para cuota de
 Alimentacion
 y estudio.

No. [redacted] Por \$ 100.000
 NOV-1 de 192004
 Recibi(mos) de Fernando Saldano Yordan
 la suma de cien mil pesos m/cte
 para cuota de Alimentacion y estudio
 Atto(s) S.S. Adriana Yordan

No. [redacted] \$ 200.000
 Dic-14 de 192004
 Recibi(mos) de Fernando Saldano
 la suma de doscientos
 mil pesos
 para m/cte
 cuota Alimentacion
 y estudio

No. [redacted] Por \$ 200.000
 Diciembre 14 de 192004
 Recibi(mos) de Fernando Saldano
 la suma de doscientos mil pesos m/cte
 para cuota Alimentacion y estudio
 Atto(s) S.S. Adriana Yordan

No. [redacted] \$ 100.000
 Enero de 192005
 Recibi(mos) de Fernando Saldano Yordan
 la suma de cien mil
 pesos m/cte
 para cuota Alimentacion
 y estudio

No. [redacted] Por \$ 100.000
 Enero 10 de 192005
 Recibi(mos) de Fernando Saldano
 la suma de cien mil pesos
 para cuota alimentaria y estudio
 Atto(s) S.S. Adriana Yordan

No. [redacted] \$ 500.000
 mayo 7 de 192005
 Recibi(mos) de Fernando Saldano
 la suma de quinientos
 mil pesos
 para cuota de estudio
 Alimentacion

No. [redacted] Por \$ 500.000
 mayo 7 de 192005
 Recibi(mos) de Fernando Saldano
 la suma de quinientos mil pesos m/cte
 para pago cuota Alimentacion y estudio
 Atto(s) S.S. Adriana Yordan